

Edicto de subasta

IV.806

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Inmaculada Bujanda Olazagoitia y otros contra la Empresa demandada Encarnación García Ortuño, domiciliada en Avca. Colón, n.º 10, Logroño, en Autos n.º 2184/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1986, en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pu. as a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrar a, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con su senjion de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Usufructo del local en planta baja, que es el tercero entrando por la c/ Juan XXIII, de la casa sita en Logroño, c/ Calvo Sotelo, n.º 22, con vuelta a la de Juan XXIII, valorado en 10.000.000 Pts.

— Usufructo de la vivienda o piso tercero interior izquierda de la casa sita en Logroño, Avda. de Colón, n.º 10, valorado en 5.500.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido, en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de julio de 1986.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE NAVARRA

Cédula de citación

IV.807

Don José María Madorrán Bea, Magistrado de Trabajo n.º 2 de las de

Navarra.

Hago saber: Que ante esta Magistratura de Trabajo se tramita el procedimiento número 390/85-2 en virtud de demanda interpuesta por D. Angel Ruiz Alvarez contra Transportes Joyma, S.L., Santos Estañan Segura, otros que estuvo domiciliada en Rincón de Soto (La Rioja), Corella, 10, hoy en ignorado paradero, en reclamación de incapacidad laboral transitoria (A.T.) habiéndose señalado el día 1 de septiembre y hora de las 9,40 para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio subsiguiente, de no lograrse avenencia en aquél.

Por el presente Edicto se cita al representante legal de la empresa demandada Santos Estañan Segura, para que comparezca el día y hora señalados en el domicilio de esta Magistratura de Trabajo, c/ Iturralde y Suit, 13-2º, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos Autos no se suspenderán aunque dejare de comparecer, que debe comparecer personalmente al objeto de practicarse Prueba Confesoria.

Dado en Pamplona, a 4 de julio de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.808

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 664 de 1984 a instancia de Juan Luis Sarramián Sáenz contra D. Aurelio Fernández Pinilla y D.ª María Alcarza Pérez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, el bien inmueble embargado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de septiembre a las 11 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Plaza de garaje n.º 52 sita en el primer sótano de la casa sita en Logroño, c/ Padre Marin, n.º 2 (esquina a c/ Gral. Franco), correspondiendo a la finca registral n.º 41.717, valorado en cuatrocientos cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que, los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 22 de octubre a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 19 de noviembre a las 11 horas.

Logroño, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.812

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos en funciones del número uno, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue tercerja de dominio señalada con el número 496/84 a instancia de Don Vicente Rollán Villamarin, contra otros e Industrias de la Madera y Decoración, en ignorado paradero, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Logroño, a 17 de diciembre de 1985. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio n.º 496/84 a instancia de D. Vicente Rollán Villamarin, mayor de edad, casado, médico, y vecino de Majadahonda (Madrid) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola Sáez, contra Ebro Chapas y Tableros, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Letrado D. Juan A. Soriano Jiménez, y contra Industrias de la Madera y Decoración y D. Antonio Espi Meilan, en rebeldía y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada